

## PROTOCOLO MARCO PARA EL ABORDAJE DE SITUACIONES QUE INVOLUCREN PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y PERROS SUELTOS

### ARTÍCULO 1. OBJETO.

El presente protocolo tiene por objeto unificar y coordinar la forma de actuación de las distintas Áreas del Municipio e instituciones de la localidad de Villa Giardino, incluyendo Consejo Municipal de Prevención y Convivencia, Concejo Deliberante, Centro de Salud Juana Micono de Giardino, Comisaría, Bomberos Voluntarios Alejandro Giardino, Juzgado de Paz de Villa Giardino, Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, Inspección General, Área de Monitoreo, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, y /o dependencias que en el futuro cumplan similares funciones, respecto a situaciones que se presenten con perros potencialmente peligrosos y/o perros sueltos, existan o no lesiones como resultado de ataques/mordeduras, y/o tenencia de perros potencialmente peligrosos infringiendo requisitos de seguridad, en pos de preservar la vida e integridad física de las personas y demás animales, contribuyendo a una convivencia pacífica y segura para los vecinos de nuestra localidad.

### ARTÍCULO 2. MARCO NORMATIVO.

El marco normativo por el que se rige el presente Protocolo consiste en: LEY 9.685 CIRCULACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA Y TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS- Córdoba Año 2009 y Adhesión mediante Ordenanza 1160/2019, Código de Faltas Municipal Ordenanza N° 1057/2017.

### ARTÍCULO 3. PERSONAS ALCANZADAS.

Este Protocolo regirá para todas las personas que estén vinculadas a las áreas y reparticiones mencionadas en el Artículo 1, siendo garantes de su correcta y eficaz implementación.

### ARTÍCULO 4. DEFINICIONES

- Perros potencialmente peligrosos: Se consideran perros potencialmente peligrosos, con independencia de su agresividad, aquellos cuyas especies o razas y/o contextura física y/o fuerza mandibular, tengan capacidad de causar lesiones y/o la muerte a personas y/o animales, y que son utilizados como animal doméstico de compañía; con capacidad de mordedura susceptible de provocar daño grave a las personas o demás animales y tengan conductas agresivas.

En especial, se consideran potencialmente peligrosos los perros que posean algunas de las siguientes características: 1) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia; 2) Marcado carácter y gran valor; 3) Perímetro torácico comprendido entre sesenta centímetros (60 cm) y ochenta centímetros (80 cm), altura de la cruz de entre cincuenta centímetros (50 cm) y setenta centímetros (70 cm) y peso superior a diez kilogramos (10 kg); 4) Cabeza voluminosa, cuboide, robusto, con cráneo ancho y grande; y mejillas musculosas; 5) Mandíbulas grandes y fuertes; boca robusta, ancha y profunda; cuello ancho, musculoso y corto, y 6) Pecho macizo, ancho y grande; costillas arqueadas, lomo musculoso y corto; extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, relativamente largas formando un ángulo moderado.

- Condiciones de tenencia domiciliaria de perros potencialmente peligrosos:

- 1) Las paredes, vallas, cercos o alambrados perimetrales deberán ser suficientemente altos y consistentes, contruidos con material de suficiente resistencia como para soportar el peso y la presión que ejerza el animal, no pudiendo ser inferiores a dos (2) metros de altura;
- 2) Las puertas que permitan el acceso a las instalaciones deberán ser de tal resistencia y efectividad, como el resto de su contorno perimetral, y diseñarse evitando que los perros puedan vulnerar los mecanismos de seguridad;
- 3) Las rejas y/o alambrados perimetrales no permitirán que el hocico del perro los atraviese, y
- 4) Los cerramientos impedirán la libre circulación del animal en lugares públicos, la vía pública o lugares de acceso al público.

5) En caso de no contarse con los elementos mínimos de seguridad edilicios mencionados supra, los perros potencialmente peligrosos que se encuentren en zonas rurales o urbanas, deberán estar atados con correas o cadenas de material suficientemente resistente.

- Requisitos de Seguridad para la circulación- Bozal, cadena o correa:

El bozal deberá ser apropiado a la raza del animal, y 2) La cadena o correa no superará un metro cincuenta centímetros (1,50 m), ni podrá ser extensible, debiendo ser proporcional al tamaño, resistencia y conformación física del animal.

#### ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS RECTORES.

a) Confidencialidad y respeto. La persona que efectúe una consulta o presente una denuncia en sede administrativa, será tratada con respeto y confidencialidad de los datos que manifieste querer mantener en reserva.

b) Acceso a la información. Las personas que efectúen una consulta o presenten una denuncia tienen derecho a recibir información completa y clara acerca del procedimiento a iniciarse; también, acerca del estado de las actuaciones administrativas y de las medidas adoptadas.

#### ARTÍCULO 6. ASESORAMIENTO- RECEPCIÓN DE DENUNCIAS.

a) Ante perros potencialmente peligrosos sueltos y /o infringiendo condiciones de seguridad:

Se le indicará a la persona interesada la posibilidad de presentar denuncia acudiendo a:

1. Mesa de entrada- Municipalidad de Villa Giardino.
2. Centro de Operaciones y Monitoreo- Seguridad Ciudadana.
3. Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, de manera personal o a través de Formulario on-line
4. Red de Voluntarios

Ante los supuestos 1, 2 y 4, la denuncia receptada debe remitirse de inmediato al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, donde se dará inicio a las actuaciones correspondientes.

b) Ante mordeduras o lesiones:

La información a transmitir con claridad consistirá en el detalle de los pasos a seguir, acompañado por folletería.

En primer lugar, indicar a la persona agredida que acuda de inmediato al Centro de Salud, donde tras la revisión, el médico le otorgará “Formulario con Constancia Médica”.

Con dicha Constancia Médica, la persona agredida puede acudir a la Comisaría a formular la denuncia correspondiente.

El procedimiento descrito en el inciso b), no anula la posibilidad de adicionar de forma paralela en el caso de mordeduras/lesiones, lo descrito en el inciso a), adjuntándose así las actuaciones médicas y policiales, a las actuaciones del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas donde se hará expresa mención del Número de “Formulario con Constancia Médica”, a los fines de su conexión. Esto permitirá llevar adelante acciones preventivas y un registro acabado de infractores, siendo de suma importancia para detectar reincidencias.

## ARTÍCULO 7: PREVENCIÓN

Cada área y/o institución mencionada en el Art. 1, se compromete a la realización de acciones de prevención, la que deberá:

a) Impulsar, colaborar y/o participar en la realización de campañas de prevención como así también la difusión del presente protocolo.

b) Promover acciones de concientización mediante la difusión adecuada del material que acompaña el protocolo como Anexo I (CARTELERIA- FOLLETERIA- LEY 9.685 CIRCULACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA Y TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS- Córdoba Año 2009 y Adhesión mediante Ordenanza 1160/2019, Ordenanza Municipal N° 534/2003, Código de Faltas Municipal Ordenanza N° 1057/2017.)

## ARTÍCULO 8: REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERROS.

Las distintas Áreas del Municipio e instituciones de la localidad de Villa Giardino mencionadas en el Artículo 1, colaborarán y participarán activamente en la medida de sus funciones, en las tareas que hagan a la creación del Registro de Perros de nuestra localidad, con y sin dueño, identificando Potencialmente Peligrosos, especificando cuando sea posible propietario, poseedor y/o tenedor y domicilio.

#### ARTÍCULO 9: REGISTRO DE REINCIDENCIAS- CREACIÓN

En todos los casos denunciados mediante los procedimientos descritos en el Artículo 6, que se remitan al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, cuando se pudiere identificar al propietario, poseedor o tenedor de perros, inmediatamente quedarán incorporados en un Registro específico a los fines de detectar posibles reincidencias, facilitando la aplicación del Artículo 25 del Código Municipal de Faltas ORD. 1057/2017.

## ANEXO 1.

|   | Dirección                                       | Teléfono                                      | e-mail                                |
|---|---|---|---------------------------------------|
| Consejo Municipal de Prevención y Convivencia | Av. San Martín N° 757                           |   | cmpeggiardino@gmail.com               |
| Concejo Deliberante                           |   | 3541-622602<br>(Secretaria Alejandra Alcazar) |                                       |
| Centro de Salud Juana Micono de Giardino      | Av. San Martin N° 1257                          | 03548- 491555                                 |                                       |
| Comisaría                                     | Domingo Micono N° 252                           | 03548- 491232                                 |                                       |
| Bomberos Voluntarios Alejandro Giardino       | Toronjil N° 46                                  | 03548-491134                                  | bomberosvoluntariosgiardino@gmail.com |
| Juzgado de Paz de Villa Giardino              | Domingo Micono N° 216                           | 03548-497562                                  |                                       |
| Juzgado Administrativo Municipal de Faltas    | Domingo Micono y Augusto Fassi (Casa Municipal) | 03548-497410                                  | juzgadodefaltas@villagiardino.gob.ar  |

|   |                       |                               |  |
|---|-----------------------|-------------------------------|--|
| Inspección General  | Av. San Martín N° 45  | 03548- 491039/<br>491098      |  |
| Área de Monitoreo,<br>Defensa Civil y<br>Seguridad<br>Ciudadana | Av. San Martín N° 757 | 03548- 497111/<br>3548-411111 |  |

- LEY 9.685 CIRCULACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA Y TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS- Córdoba Año 2009 y Adhesión mediante Ordenanza 1160/2019.
- Código de Faltas Municipal Ordenanza N° 1057/2017.